

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y LA FUNDACIÓN CIUDAD DEL ENVASE Y EL EMBALAJE PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DEL ENVASE.

REUNIDOS

De una parte, el **Excmo. Sr. D. José Ángel Lacalzada Esquivel**, Consejero de Desarrollo Autonómico, facultado para su firma conforme a lo dispuesto en artículo 42.1.K de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de Gobierno e incompatibilidades de sus miembros y autorizado para la aprobación mediante Acuerdo de Gobierno de La Rioja de 28 de diciembre de 2022.

Y de otra, **Dña. Concepción Andreu Rodríguez**, Presidenta de la Fundación Ciudad del Envase y el Embalaje, con CIF: G67785485, y domicilio social en la Calle Vara de Rey, 1-3, 26071 Logroño, La Rioja, España, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de lo dispuesto en los Estatutos de la Fundación.

Las partes mencionadas se reconocen capacidad jurídica suficiente conforme a Derecho para suscribir la presente Adenda y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. Con fecha 23 de diciembre de 2021 se firmó el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Fundación Ciudad del Envase y el Embalaje para la construcción, equipamiento, puesta en marcha y funcionamiento del Centro Nacional de Tecnologías del Envase con el objeto de la creación y desarrollo del Centro Nacional de Tecnologías del Envase como infraestructura única, puntera en I+D+i, previa autorización de los órganos competentes del Gobierno de La Rioja y que, de manera coordinada, englobará varias instalaciones con el objetivo de prestar servicios para desarrollar investigación de vanguardia y de máxima calidad, así como para la transmisión, intercambio y preservación del conocimiento, la transferencia de tecnología y el fomento de la innovación orientada al sector del envase y el embalaje.

- II. La vigencia del Convenio se estableció hasta el 14 de diciembre de 2025, fijando el propio convenio la posibilidad de prórroga por acuerdo unánime de las partes “*por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción*” conforme a lo establecido en la cláusula 12 “**VIGENCIA**”.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
00860-2021/144833	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2022/1124590	
1 Consejero				
2 Presidenta				
3				

- III. La cláusula 4 del convenio “FINANCIACIÓN DEL CONVENIO” establece la financiación con cargo al Gobierno de España y al Gobierno de La Rioja con la distribución presupuestaria y mediante las formas de aportación recogidas en la misma. Así, el Gobierno de España abonará un primer anticipo de 3.500.000 euros (además de 500.000 euros mediante concesión directa a la Fundación Ciudad del Envase y el Embalaje a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación) aportando el Gobierno de La Rioja, de manera equitativa, 3.650.000 euros a abonar, igualmente, de manera anticipada debido a la necesidad de reforzar la financiación de cara a la agilización del proceso de construcción y equipamiento del Centro Nacional de Tecnologías del Envase y con el fin de alcanzar adecuadamente el objeto del convenio.
- IV. La cláusula 6 del convenio “JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES” establece dos plazos de justificación: “Primer plazo de justificación con fecha límite de entrada al órgano gestor el 30 de junio de 2024...” que incluye “Gastos en inversiones reales imputables a la partida presupuestaria 19.03.01.4611.741.0” y “Gastos corrientes imputables a la partida presupuestaria 19.03.01.4611.441.00...”; y “Segundo plazo de justificación se realizará en los 3 meses posteriores a la finalización del Convenio, es decir, con fecha límite de entrada al órgano gestor del 1 de marzo de 2026: Justificación telemática de los gastos corrientes restantes imputables a la partida presupuestaria 19.03.01.4611.441.00 en los que ha incurrido la Fundación desde el primer plazo de justificación”; quedando obligada la entidad beneficiaria a justificar la aplicación de la totalidad de los fondos, “de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”. Se hace necesario añadir un nuevo párrafo de justificación de los gastos subvencionables de remisión a lo establecido en las diferentes Órdenes, Resoluciones o normas de concesión de los respectivos Ministerios aportantes.
- V. La cláusula 10 del convenio “RESOLUCIÓN” establece que “Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento”.
- VI. Ambas partes han decidido de mutuo acuerdo, mediante Comisión de Seguimiento de fecha 15 de diciembre de 2022, modificar la cláusula 4 del Convenio como consecuencia del abono de una parte de la aportación para la financiación del objeto del convenio por parte del Gobierno de España y, de manera equitativa, con la aportación del Gobierno de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 6/2021, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de La Rioja para 2022; en el mismo sentido, ambas partes han decidido de mutuo acuerdo, modificar la cláusula 6 por las mismas causas.

Por ello, al amparo de lo estipulado en el citado Convenio, los comparecientes, en la representación que ostentan, suscriben la presente Adenda a cuyo efecto,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2021/144833	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2022/1124590
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero				
2 Presidenta				
3				

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA.

Las partes acuerdan modificar la CLÁUSULA 4 del citado Convenio relativa a la “FINANCIACIÓN DEL CONVENIO” del mismo, quedando establecida de la siguiente manera:

1. Las actuaciones encaminadas a la consecución del objetivo necesitan un periodo de tiempo suficiente, por lo que se plantea un horizonte temporal de ejecución de cuatro años, con posibilidad de prórroga/s, tal y como se establece en la Cláusula Duodécima (“Vigencia”) del presente Convenio, para hacer frente a las obligaciones derivadas del mismo.

De este modo, para la ejecución de las actuaciones se contempla un presupuesto total inicial de 40.731.581 euros, del que se financiarán **40.034.900 euros siendo el reparto de financiación prevista a cargo del Gobierno de España por cuantía de 20.000.000 euros y, a cargo del Gobierno de La Rioja por cuantía de 20.034.900 euros.** A través del presente Convenio se ejecutarán las siguientes cuantías con arreglo a la presente distribución presupuestaria, siendo las anualidades de 2021 y 2022 con cargo a los fondos del Gobierno de La Rioja, y la anualidad de 2023 con cargo a los fondos del Gobierno de España (para lo que se realizará la oportuna modificación presupuestaria en el capítulo 7 de los presupuestos del Gobierno de La Rioja):

ENTIDAD BENEFICIARIA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	2021	2022	2023
Fundación Ciudad del Envase y el Embalaje	19.03.01.4611.441.00	5.000.000 €	650.000 €	0 €
	19.03.01.4611.741.00	9.034.900 €	3.000.000 €	3.500.000 €
TOTAL		14.034.900 €	3.650.000 €	3.500.000 €

Dado el carácter estratégico del proyecto como vector de desarrollo para La Rioja y con objeto de la más ágil puesta en marcha del mismo en beneficio de la economía regional dado que se trata de un centro que no existe, la aportación se realizará con carácter de anticipo de la siguiente manera de acuerdo con las diferentes anualidades previstas:

- ✓ Anualidad 2021 (14.034.900 €): Abono tras la firma del Convenio.
- ✓ Anualidad 2022 (3.650.000 €): Abono anticipado tras la firma de la presente Adenda.
- ✓ Anualidad 2023 (3.500.000 €): Abono anticipado tras el cobro por parte de la Comunidad Autónoma de La Rioja de las aportaciones del Gobierno de España y posterior modificación presupuestaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 3 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
00860-2021/144833	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2022/1124590		
1 Consejero					
2 Presidenta					
3					

De esta forma, la Fundación Ciudad del Envase y el Embalaje se compromete a cumplir en tiempo y forma con las obligaciones impuestas a la Comunidad Autónoma de La Rioja en las Órdenes, Resoluciones o normas de concesión respectivas de los diferentes Ministerios que realizan las aportaciones para la consecución de los objetivos establecidos en las mismas, plazos y formas de justificación.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a la Fundación no incrementarán el importe de la subvención concedida.

En cualquier caso, el importe comprometido por el Gobierno de La Rioja estará condicionado a la existencia de crédito disponible una vez aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año que corresponda y demás normas aplicables en esta materia.

2. Las ayudas que se otorguen al amparo de este Convenio serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos tanto públicos como privados sin perjuicio de la obligación de justificación de dichas cuantías establecidas en la Cláusula Sexta y sin que en conjunto puedan superar el coste total de la actividad a realizar.

La financiación del presente convenio podrá ser objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del programa operativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja 2021-2027 (o del programa operativo vigente en cada momento) - Eje prioritario O1: Promover el desarrollo tecnológico, innovación y una investigación de calidad; Objetivo Político 1: una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad TIC regional”.

CLÁUSULA SEGUNDA.

Las partes acuerdan modificar la CLÁUSULA 6 del citado Convenio relativa a la “JUSTIFICACIÓN DE GASTOS SUBVENCIONABLES” del mismo, quedando establecida de la siguiente manera:

1. Para la justificación de los gastos, la Fundación presentará la siguiente documentación, que tendrá carácter de cuenta justificativa a los efectos del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de Subvenciones del Sector Público de La Rioja:

- ❖ Memoria técnica de actuaciones firmada por persona legalmente autorizada de la Fundación de las actuaciones desarrolladas en la que se incluirá un balance del cumplimiento de los objetivos previstos en la cláusula primera, valoración de las actuaciones, resultados obtenidos y captación de financiación complementaria. Asimismo, se incluirá seguimiento de los indicadores establecidos en el apartado III del Anexo del presente Convenio.
- ❖ Memoria económica justificativa de los gastos derivados de la ejecución del convenio firmada por persona legalmente autorizada de la Fundación, y que contendrá:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/144833	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2022/1124590
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2 Presidenta			
3			

1. Un estado de gastos e ingresos imputables a las actuaciones financiadas objeto de este convenio.
 2. Una relación clasificada de gastos en función de los tipos de gasto detallados en la cláusula quinta, para cada una de las iniciativas señaladas en la cláusula segunda: Hub de innovación, Centro de I+D+i y Planta de industrialización y Prototipado, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 3. Una relación clasificada de ingresos invertidos en cada una de las 3 iniciativas señaladas en la Cláusula Segunda.
 4. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales imputados a cada iniciativa y otros costes repartibles imputados.
- ❖ Para la justificación de los gastos se presentarán facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (facturas, nóminas, TC1 y TC2, pagos de IRPF), cuyo pago deberá acreditarse presentando transferencias bancarias/cargos bancarios y/o documentos contables de pago emitidos por la entidad beneficiaria.

En concreto, la documentación a presentar para la justificación económica de acuerdo con el artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será la siguiente:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones realizadas de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2021/144833	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2022/1124590
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejero				
2 Presidenta				
3				

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia en base al artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

g) Además, la Fundación deberá presentar justificación acreditativa del cumplimiento de los establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en materia contratación pública.

❖ Asimismo, para la justificación de bienes inmuebles se requerirá igualmente la presentación de la siguiente documentación:

- a) Justificación/Certificado de la adjudicación de las diferentes contrataciones públicas.
- b) Copia/s del acta/s de replanteo e inicio de la obra.
- c) Certificado de haber obtenido o no otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. En el caso de obtener otras subvenciones, indicación de la aplicación de las mismas a cada una de las actuaciones correspondientes.
- d) Certificaciones parciales de obra y certificación final de las mismas o, en su caso, certificación final única.
- e) Certificado de finalización de las obras.
- f) Factura/s original o copia compulsada, con relación de gastos desglosados.
- g) Acta/s de recepción.
- h) Informe/s o memoria/s final de la actuación realizada.

❖ Igualmente, para la justificación de las incorporaciones de recursos humanos se requerirá la presentación del anuncio de la respectiva oferta de empleo público así como del certificado justificativo firmado por persona legalmente autorizada de la Fundación, de haber realizado el/los proceso/s selectivos oportunos de aplicación a la Fundación de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

❖ Adicionalmente la Fundación presentará al órgano concedente:

- El plan de acción presentado al Protectorado, según lo establecido en el artículo 33 apartado 3 de la Ley 1/2007 de 12 de febrero, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en los quince días siguientes a su presentación.
- Las cuentas anuales de la fundación, tal como establece el apartado 4 del artículo 33 de la citada ley, en el plazo máximo de 15 días desde su presentación al Protectorado, así como

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/144833	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2022/1124590
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2 Presidenta			
3			

la resolución de conformidad del mismo una vez emitida, según el apartado 5 del mismo artículo.

- ❖ En el primer mes de cada ejercicio presupuestario la Fundación presentará al órgano concedente, memoria sucinta del desarrollo de las actividades objeto del convenio en el ejercicio precedente, firmada por el representante legal de la entidad, que concluya con el porcentaje de ejecución del mismo.

2. Los gastos subvencionables deberán estar debidamente justificados e incluidos en los conceptos especificados en la Cláusula Quinta. Los gastos en los que incurra la Fundación deberán estar comprendidos desde el 14 de diciembre de 2021 hasta el 14 de diciembre de 2025 (o plazo superior en caso de prórroga o prórrogas hasta el límite legal permitido) siendo los plazos de justificación los siguientes:

1º. Primer plazo de justificación con fecha límite de entrada al órgano gestor el 30 de junio de 2024: Justificación telemática de los siguientes gastos en los que haya incurrido la Fundación desde el inicio del convenio:

- Gastos en inversiones reales imputables a la partida presupuestaria 19.03.01.4611.741.00.
- Gastos corrientes imputables a la partida presupuestaria 19.03.01.4611.441.00.

Esta fecha límite podrá ser modificada en caso de retrasos debidamente justificados imputables a capítulo VII, previa solicitud por escrito de persona legalmente autorizada por la Fundación y aprobada por la Comisión Mixta de seguimiento del presente convenio. En cualquier caso, este primer plazo de justificación no podrá finalizar más allá de la fecha de finalización de la vigencia del presente convenio sin prórrogas, es decir, el 14 de diciembre de 2025.

2º. Segundo plazo de justificación se realizará en los 3 meses posteriores a la finalización del Convenio, es decir, con fecha límite de entrada al órgano gestor del 1 de marzo de 2026: Justificación telemática de los gastos corrientes restantes imputables a la partida presupuestaria 19.03.01.4611.441.00 en los que ha incurrido la Fundación desde el primer plazo de justificación.

3º. Las aportaciones recibidas por parte del Gobierno de España e imputables a la partida presupuestaria 19.03.01.4611.741.00, según lo establecido en la Cláusula Segunda del presente Convenio, se justificarán en tiempo y forma por parte de la Fundación Ciudad del Envase y el Embalaje en los plazos y mediante la documentación justificativa que establezcan las Órdenes, Resoluciones o normas de concesión de cada uno de los respectivos Ministerios.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2021/144833	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2022/1124590
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2 Presidenta			
3			

3. La comprobación material de la justificación de la subvención requerirá conformidad previa mediante el correspondiente informe de técnico de la Administración responsable de la ejecución del presente proyecto y del cumplimiento/seguimiento de los hitos establecidos en el Anexo, que acreditará la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad para la que han sido concedidos y en las condiciones impuestas en el presente Convenio. Al acto de comprobación material acudirá personal adscrito al órgano concedente designado por el mismo.

4. La comprobación formal de la justificación requerirá informe favorable de técnico de la Administración responsable de la puesta en funcionamiento del proyecto correspondiente y del cumplimiento/seguimiento de los hitos establecidos en el Anexo, que acreditará la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad para la que han sido concedidos y en las condiciones impuestas en el presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA

El resto de las cláusulas suscritas del Convenio quedan inalterables y tendrán plena validez durante la vigencia de esta adenda que será coincidente con la vigencia del Convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes formalizan el presente documento y firman electrónicamente don D. José Ángel Lacalzada Esquivel, Consejero de Desarrollo Autónomo y Dña. Concepción Andreu Rodríguez, Presidenta de la Fundación Ciudad del Envase y el Embalaje, las páginas que integran este documento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2021/144833	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2022/1124590	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2 Presidenta				
3				